



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo solicitado por el vocero judicial de la parte demandante, además del informe de notificación efectuado de manera fallida, por cuanto las direcciones reportadas al proceso respecto del demandado **Uneximo de Jesús Upegui** no reside o labora, y del ejecutado **Jhon Sebastián Forero Gualdrón** no existe, el despacho previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, y en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2° del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA OFICIAR** a COOSALUD EPS S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de los demandados Uneximo de Jesús Upegui y Jhon Sebastián Forero Gualdrón quienes se identifican con los números de cédula 98.471.805 y 1.099.550.672 respectivamente, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada en la página web del ADRES y que reposa en el expediente, los ejecutados figuran como afiliados a dicha entidad. Líbrese oficio por secretaria y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b9afd53a1b9a589f411c1fe80bf86071e56b1efa0c11dc11ff00b1816d80607

Documento generado en 22/09/2021 02:27:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.114 del 23 de septiembre de 2021.